

ALZAMIENTO DEFINITIVO DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
CALLE ANTONIA LOPEZ DE BELLO N° 743
LOCAL 602.

RESOLUCION N° 345 /

RECOLETA, 03 FEB. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 37 de fecha 06 de enero del año 2017, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Antonia López de Bello N° 743 Local 602.
4. El Término de contrato de la 28° Notaría pública de Santiago, entre Inés Marisol Del Carmen Lobo Quintero. Rut N° 7.934.521-0 y el representante legal de Entretenimientos Unix Ltda. RUT: 76.221.787-2.
5. La Carta de fecha 20 de enero del año 2017. De la Sra. Inés Marisol Del Carmen Lobo Quintero. Rut N° 7.934.521-0, dueña del local, donde solicita el alzamiento definitivo de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 37/2017, ya que puso término al contrato de arrendamiento con el contribuyente infractor.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. RESUÉLVASE, el alzamiento definitivo de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 37/2017, del establecimiento comercial ubicado en Calle Antonia López de Bello N° 743 Local 602, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 20 de enero del año 2017, ya que puso término al contrato de arrendamiento con el contribuyente infractor.
2. NOTIFÍQUESE, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. DÉJESE, establecido que el alza provisoria de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/MAO/KMM/lgc
25/01/17



MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR DAC(S)

1170361